

Madrid, a 7 de febrero de 2024

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en elartículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity ("BME GROWTH"), EXCEM CAPITAL PARTNERS SOCIEDAD DE INVERSIÓN RESIDENCIAL SOCIMI, S.A. (la "Sociedad" o "EXCEM SIR") pone en conocimiento del Mercado la siguiente información:

#### **OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE**

Con fecha 5 de febrero de 2024 la Sociedad publicó documento de Otra Información Relevante comunicando los acuerdos tomados por la Junta General de la misma fecha. El citado documento contenía errores materiales, siendo la información correcta la siguiente:

La Sociedad ha celebrado Junta General Extraordinaria el día 5 de febrero de 2024 a las 16:00h, en el Centrode Negocios Lexington (Paseo de la Castellana, 79), habiéndose habilitado, además, la asistencia telemática para los señores accionistas. A dicha Junta General ha concurrido, presencialmente o bajo representación, el 87,85% del capital social de la Sociedad (89,37% del capital con derecho a voto, esto es, excluida la autocartera). Se han adoptado los siguientes acuerdos, de los cuales se incluye copia literal del Acta levantada en la citada Junta General:

## "PRIMERO.- Aprobación, en su caso, de la disolución de la Sociedad.

Aprobar la disolución de la Sociedad al amparo de la causa prevista en el artículo 368 de la Ley de Sociedades de Capital ("disolución por mero acuerdo de la Junta General"), quedando abierta la fase de liquidación de la Sociedad según lo previsto en el artículo 371 de la Ley de Sociedades de Capital. Consecuentemente, conforme a los artículos 371.2 de la Ley de Sociedades de Capital y 24.1 del Código de Comercio, se incorporará la expresión "en liquidación" a la denominación social de la Sociedad durante el tiempo que dure el proceso de liquidación de esta.

# SEGUNDO.- Cese de los miembros del Consejo de Administración y nombramiento de los liquidadores de la Sociedad.

Una vez abierto el período de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 374.1 de la Ley de Sociedades de Capital, aprobar el cese de la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, esto es, don Mauricio Botton Carasso, don David Hatchwell Altaras, don Miguel Ángel Luna Mansilla, don Guillermo Massó López y don David Vega Sánchez, cuyos datos personales ya constan inscritos en el Registro Mercantil de Madrid.

Asimismo, nombrar liquidadores de la Sociedad a don David Hatchwell Altaras, don Guillermo Massó López y don David Vega Sánchez, cuyos datos personales ya constan inscritos en el Registro Mercantil de Madrid.

Don David Hatchwell Altaras, don Guillermo Massó López y don David Vega Sánchez, presentes en este acto, aceptan su designación como liquidadores de la Sociedad manifestando no estar incursos en prohibición legal ni incompatibilidad alguna de acuerdo con la legislación vigente.

# TERCERO.- Delegación de facultades.

La Junta General acuerda facultar de forma tan amplia y bastante como en derecho sea necesario a cada uno de los liquidadores de la Sociedad, para que, cualquiera de ellos



individualmente, esto es, con su sola firma, pueda realizar los actos y otorgar los documentos públicos y privados que resulten pertinentes, incluidas las escrituras de protocolización de acuerdos sociales, a fin de que los acuerdos aquí adoptados produzcan todos los efectos legales oportunos y, en particular, los de inscripción en el Registro Mercantil, quedando facultados para solicitar la inscripción parcial de las escrituras que en su día se otorguen.

Asimismo, si al ser presentados a inscripción los documentos y escrituras que en su día se otorguen, el Registrador Mercantil apreciara errores, defectos u omisiones que impidiesen de forma total o parcial la inscripción, la Junta General faculta de forma tan amplia y bastante como en derecho sea necesario a cada uno de los liquidadores de la Sociedad para que pueda otorgar cuantos documentos públicos o privados fueren precisos o pertinentes para su aclaración, subsanación, corrección o rectificación a fin de lograr la definitiva inscripción en el Registro Mercantil.

## CUARTO.- Redacción, lectura y aprobación del acta.

No habiendo más asuntos que tratar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 202 de la LSC y en el artículo 97 y 99 del Reglamento del Registro Mercantil, se procede a la redacción del acta, leída por el Secretario de la Junta y aprobada por unanimidad de los asistentes y firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente, en el lugar y en la fecha citados en el encabezamiento."

De conformidad con lo dispuesto en la citada Circular 3/2020 se hace constar que la información comunicada ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que pueda ser necesaria.

D. Carlos García Hernández

Apoderado EXCEM MANAGEMENT S.L.

EXCEM CAPITAL PARTNERS SOCIEDAD DE INVERSIÓN RESIDENCIAL SOCIMI, S.A.